



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**Resolución de Administración N° 105-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 30 de Abril del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 048-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo del 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de marzo del 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de marzo del 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 065-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo del 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 071-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de marzo de 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de abril de 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 103-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de abril de 2024; INFORME N° 421-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 30 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...). En esa misma línea el numeral 15.2.-Contenido del Plan Anual de Contrataciones del mencionado artículo establece que: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Finalmente, el numeral 6.3 del mencionado artículo establece que: La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE - Plan Anual de Contrataciones, estableciendo en el numeral 7.2. *El contenido del Plan Anual de Contrataciones en el Inciso f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE - Plan Anual de Contrataciones, precisa en el 7.5.1. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Así mismo, en su numeral 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén, por el monto total de S/ 84, 155,733.00;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 048-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 01, versión 02 al PAC;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 02, versión 03 al PAC;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 03, versión 04 al PAC;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 065-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 04, versión 05 al PAC;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 071-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de marzo de 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 05, versión 06 al PAC;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de abril de 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 06, versión 07 al PAC;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 103-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de abril de 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 07, versión 08 al PAC;



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 421-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, solicita la inclusión de Procedimiento de Selección al Plan Anual de Contrataciones del estado (PAC) año 2024, por inclusión del Procedimiento de Selección (CONVENIO MARCO – CATÁLOGO ELECTRÓNICO);

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que es necesario efectuar la modificación 08 al PAC, incluyendo un procedimiento de selección, generándose la versión N° 09 del PAC, según el siguiente detalle:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PREVISTO
10	1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2458135	COMPRAS POR CATÁLOGO (CONVENIO MARCO)	BIEN	S/ 43,469.12 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y nueve con 12/100 Soles)	RECURSO ORDINARIOS	MAYO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Archivo
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN